



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	NEDIZ DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ ADITH DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ WILMER MANUEL MIRANDA GONZALEZ
DEMANDADO	JUAN DAVID PEREZ RIOS INGECON S.A.S. RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ JHON HEYMER MORENO OSPINA
RADICADO	050013103009-2022-00146-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 22 de julio de 2022, cumpliéndose así las formalidades previstas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL CON PRETENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **NEDIZ DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, AIDITH DEL CARMEN MIRANDA GONZALEZ Y WILMER MANUEL MIRANDA GONZALEZ** contra **JUAN DAVID PEREZ RIOS, RUBEN DARIO OSORIO PELAEZ, JHON HEYMER MORENO OSPINA E INGECON S.A.S.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 590 del C.G.P., previo a resolver sobre la procedibilidad de la medida cautelar, se fija caución por la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) equivalente al 20% del valor total de las pretensiones.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o bajo la ritualidad del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

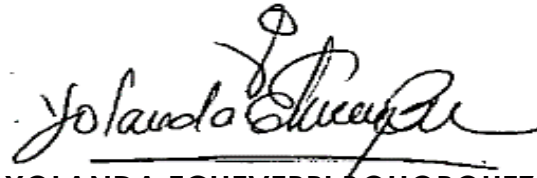
CUARTO: Se reconoce personería al abogado ANATOLY ROMAÑA DIAZ con T.P. 205.918 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUINTO: Se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., para que informe datos de contacto del codemandado JHON HEYMER MORENO OSPINA, tal como fue solicitado por la parte actora en su escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bab9e847c012ffff27d5d2835133950a558e18e342563f28ba5cabdb33dfe5**

Documento generado en 14/09/2022 09:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>